



Municipalidad de La Plata
LA PLATA,

27 MAY 2014

Período 2014
Registro de Decretos
Folio N° 000976

Visto lo dispuesto por Decreto 134/14, que establece un complemento no remunerativo, ni bonificable para aquellas personas que prestan servicios en el control del estacionamiento medido a través de la adquisición de créditos asociados a telefonía celular, dependiente de la Dirección Coordinación de Estacionamiento Medido; y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido ya a disponer aumentos de salarios, que se vienen aplicando en forma paulatina;

Que igualmente, y complementando aquellos aumentos, se ha entendido conveniente, disponer aumentos en distintas bonificaciones, y compensaciones, con el objeto de contribuir a lograr en forma más plena la recomposición salarial;

Que el aumento que se dispone por el presente, conforma el total a establecer durante el año 2014, sin que se establezcan durante el curso de este año nuevas modificaciones a los valores que se determinan en el presente;

Que es facultad del Intendente Municipal disponer en toda materia vinculada al régimen salarial del personal, tal como establece la Ley 11.757;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto nro. 134/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º: Establecer un premio mensual no remunerativo, ni bonificable, para aquellas personas que prestan servicios en el control de estacionamiento medido a través de la adquisición de créditos asociados a telefonía celular, consistente en una suma fija, de acuerdo a las pautas que se indican a continuación, cuando hayan superado la cantidad de CIEN (100) verificaciones, por el excedente de aquellas, en la forma y con la modalidad que en cada caso se detalla:

- La suma de pesos doscientos dos (\$ 202), a cada persona que haya realizado en el transcurso del mes, entre cien (100) y ciento noventa y nueve (199) verificaciones por encima de las cien mínimas especificadas.-

- La suma de pesos trescientos treinta y siete (\$ 337), a cada persona que haya realizado en el transcurso del mes, entre doscientas (\$ 200) y doscientas noventa y nueve (299) verificaciones por encima de las cien mínimas especificadas.-

- La suma de pesos cuatrocientos setenta y dos (\$ 472), a cada persona que haya realizado en el transcurso del mes, trescientas (300) o mas verificaciones, por encima de las cien mínimas especificadas".-

ARTICULO 2º: La modificación contenida en el artículo precedente empezará a regir a partir del 1º de junio de 2014, abonándose al personal los importes allí establecidos con el sueldo del mes de junio.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, desde al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
Secretario
Secretaría General
Municipalidad de La Plata

Bruger
Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

0818